

T/1030/Add.1



**NACIONES UNIDAS**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA**

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**11° PERIODO DE SESIONES (SEGUNDA PARTE)**

**19 DE NOVIEMBRE — 3 DE DICIEMBRE DE 1952**

# **RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO No. 1**

*Volumen II*

**NUEVA YORK**

## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA**  
Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**  
H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.
- BELGICA**  
Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Parsil, Bruxelles.  
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA**  
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**  
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de Janeiro; São Paulo, Belo Horizonte.
- CANADA**  
Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.  
Periodica, 4234 de la Roche, Montreal.
- CEILAN**  
The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.
- COLOMBIA**  
Librería Latine, Carrera 6a., 13-05, Bogotá.  
Librería América, Medellín.  
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
- COSTA RICA**  
Tres Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**  
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**  
Českoslávsky Spisovatel, Národní Trída 9, Praha I.
- CHILE**  
Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.  
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA**  
The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.  
Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**  
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**  
Librería Científica, Guayaquil and Quito.
- EGIPTO**  
Librería "La Renaissance d'Égypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR**  
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**  
Agence Ethiopienne de Publicité, Box 128, Addis Ababa.
- FILIPINAS**  
Alemer's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**  
Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**  
Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA**  
"Eleftheroudekis," Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA**  
Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAITI**  
Librería "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS**  
Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.
- INDIA**  
Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.  
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras I.
- INDONESIA**  
Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**  
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**  
Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISRAEL**  
Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.
- ITALIA**  
Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.
- LIBANO**  
Librería Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA**  
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**  
Librería J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**  
Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**  
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUOVA ZELANDIA**  
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**  
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**  
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.  
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.
- PANAMA**  
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY**  
Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU**  
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.
- PORTUGAL**  
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**  
H.M. Stationery Office, P. O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPUBLICA DOMINICANA**  
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**  
The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA**  
Librería Universelle, Damas.
- SUECIA**  
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**  
Librería Payot S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich I.
- TAILANDIA**  
Pramun Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**  
Librería Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION SUDAFRICANA**  
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**  
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA**  
Distribuidora Escolar S.A., Ferrenquín a Cruz de Candelaria 178, Caracas.
- YUGOSLAVIA**  
Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Marsala Tita 23-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- EN ALEMANIA**  
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin—Schöneberg.  
W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln—Junkersdorf.  
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- EN AUSTRIA**  
B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.  
Gerold & Co., I. Graben 31, Wien.
- EN ESPAÑA**  
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- EN JAPON**  
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome Nihonbashi, Tokyo.

(5381)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.

## INDICE

<i>Resolución</i>	<i>Página</i>
642 (XI). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas de 1953 a los Territorios en fideicomiso del Pacífico .....	1
643 (XI). El problema de los ewés y de la unificación del Togo .....	1
OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN LA SEGUNDA PARTE DE SU 11° PERÍODO DE SESIONES	
Aprobación del programa .....	3
Disposiciones relativas al envío de una Misión Visitadora a los Territorios en fideicomiso del Pacífico en 1953 .....	3
Programa de las futuras reuniones del Consejo .....	3

## NOTA

Los textos de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria a que se hace referencia en el presente volumen, se encuentran en los respectivos volúmenes impresos de resoluciones, que contienen las resoluciones aprobadas por esos órganos en cada uno de sus períodos de sesiones o en cada parte de sus períodos de sesiones.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican respectivamente el número de la resolución en la serie a que corresponde y el período de sesiones en que fué aprobada.

\*  
\* \* \*

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una *signatura compuesta* de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas *signaturas* indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

T/1030/Add.1

30 de diciembre de 1952

NACIONES



UNIDAS

## CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

---

### RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU 11° PERIODO DE SESIONES (SEGUNDA PARTE), DEL 19 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 1952

---

#### **642 (XI). Atribuciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas de 1953 a los Territorios en fideicomiso del Pacífico**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo designado* una Misión Visitadora para la segunda visita periódica a los Territorios en fideicomiso del Pacífico, integrada por el Sr. Enrique de Marchena (República Dominicana), como Presidente, y los Sres. Léon Pignon (Francia), Najmudine Rifai (Siria) y W. A. C. Mathieson (Reino Unido), auxiliados por funcionarios de la Secretaría, así como por los funcionarios de las administraciones locales que éstas designen,

*Habiendo decidido* que la Misión Visitadora salga, a más tardar, el 15 de febrero de 1953 y que visite los Territorios en fideicomiso de Nauru, Nueva Guinea, Samoa Occidental y el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, conforme a las anteriores decisiones del Consejo,

1. *Encarga* a la Misión Visitadora que, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 321 (IV) de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1949, investigue del modo más completo las disposiciones tomadas en los cuatro Territorios en fideicomiso mencionados para lograr las finalidades enunciadas en el inciso b del Artículo 76 de la Carta, y que informe del modo más completo posible al respecto;

2. *Encarga* a la Misión Visitadora que, en la forma que proceda, y guiándose por los debates del Consejo de Administración Fiduciaria y de la Asamblea General, así como por las resoluciones aprobadas por dichos órganos, estudie las cuestiones planteadas en los informes anuales sobre la administración de los cuatro Territorios en fideicomiso de que se trata, en las peticiones relativas a dichos Territorios en fideicomiso recibidas por el Consejo de Administración Fiduciaria, en los informes de la primera Misión Visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso del Pacífico, y en las

observaciones formuladas en relación con dichos informes por las Autoridades Administradoras;

3. *Encarga* a la Misión Visitadora que acepte y reciba peticiones, sin perjuicio de las decisiones que deba tomar en conformidad con el reglamento, y que, previa consulta con los representantes locales de las Autoridades Administradoras interesadas, investigue sobre el terreno aquellas peticiones recibidas que, a su juicio, merezcan una investigación especial;

4. *Encarga* a la Misión Visitadora que, en consulta con las Autoridades Administradoras, examine las disposiciones ya adoptadas y las que hayan de adoptarse para informar a los pueblos de los territorios en fideicomiso sobre las Naciones Unidas, conforme a la resolución 36 (III) del Consejo, del 8 de julio de 1948, y que asuma las funciones enumeradas en la resolución 311 (VIII) del Consejo, del 7 de febrero de 1951, respecto a la misma cuestión;

5. *Pide* a la Misión Visitadora que transmita al Consejo, a más tardar para el 10 de junio, un informe sobre cada uno de los territorios en fideicomiso visitados que exponga los hechos que haya comprobado, así como las observaciones, conclusiones y recomendaciones que la Misión estime oportuno incluir.

*457a. sesión,  
24 de noviembre de 1952.*

#### **643 (XI). El problema de los ewés y de la unificación del Togo**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Recordando* la resolución 555 (VI) de la Asamblea General, que recomienda, entre otras cosas, que el Consejo de Administración Fiduciaria disponga, bien el envío de una Misión Especial a los dos Territorios en fideicomiso interesados, o bien que la próxima Misión Visitadora periódica que se envíe a esos Territorios estudie a fondo el problema de los ewés y de la unifica-

ción del Togo, y en especial el funcionamiento del Consejo Mixto propuesto, y que someta al Consejo de Administración Fiduciaria un informe detallado al respecto, inclusive recomendaciones concretas en las que se tomen debidamente en cuenta los deseos e intereses reales de los pueblos interesados,

*Recordando* además que en la resolución 555 (VI) se pide al Consejo de Administración Fiduciaria que presente a la Asamblea General en su séptimo período de sesiones un informe especial que abarque todos los aspectos del problema,

*Recordando* sus resoluciones 425 (X) y 465 (XI), por las cuales decidió confiar la investigación de este problema a su próxima Misión Visitadora periódica a los Territorios en fideicomiso respectivos, fijó las fechas a que debía ajustarse la Misión Visitadora y pidió a ésta que presentase un informe especial sobre el problema con tiempo para poder examinarlo en la segunda parte de su 11º período de sesiones,

*Habiendo tomado* nota del informe especial de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso en el África Occidental en 1952 sobre el problema de los ewés y de la unificación del Togo, presentado con arreglo a sus resoluciones 424 (X) y 465 (XI),

1. *Considera* que este informe constituye una exposición objetiva y detallada de todos los aspectos de la cuestión y expresa en forma precisa los puntos de vista de todos los elementos de la población;

2. *Toma nota* de la conclusión a que llega la Misión de que, con ciertas excepciones, en particular de los pueblos de la parte norte del Togo bajo administración británica, se está extendiendo en forma más amplia la demanda general de unificación de los dos Togos, pero no hay una forma determinada de unificación que sea aceptable para la mayoría de los habitantes de los dos Territorios;

3. *Toma nota* también de que, aunque no se ha hecho una consulta general de la población, la mayoría de las comunicaciones escritas recibidas por la Misión eran favorables a la unificación y la independencia;

4. *Toma nota* de que, dado el poco tiempo de que dispuso, la Misión no estuvo en condiciones de comprobar con precisión cuál de las propuestas de unificación gozaba de apoyo más amplio en los dos Territorios, pero que, después de examinar la abundante documentación que se le presentó, opina que por el momento ninguna forma de unificación cuenta con suficiente apoyo para que resulte justificada una modificación de la administración actual de los dos Territorios en fideicomiso;

5. *Toma nota* de que la Misión considera que, para resolver el problema de la unificación, es fundamental poder apoyarse en una opinión pública, ilustrada y sensata y en la importancia que, en consecuencia, atribuya la Misión a la necesidad de intensificar la educación como forma de llegar a la solución del problema, así como a la necesidad de que haya un adelanto permanente en materia política, económica y social, lo cual requiere esfuerzos incansables por parte de las Autoridades Administradoras y de los sectores más adelantados de las poblaciones;

6. *Toma nota con satisfacción* de que, en general, se considera en los dos Territorios que el Consejo Mixto puede ser una institución útil, que podría asesorar a las Autoridades Administradoras sobre las cuestiones de interés común para los dos Territorios en fideicomiso y ayudar a conseguir un desarrollo armónico de los territorios;

7. *Comparte* la opinión de la Misión de que la lista de atribuciones del Consejo Mixto debería autorizar expresamente a éste a examinar todas las cuestiones políticas, económicas, sociales y educativas de interés común para los dos Territorios en fideicomiso;

8. *Invita* a las Autoridades Administradoras a consultarse entre sí y a consultar a los habitantes de los pueblos interesados con miras a introducir en la composición, el funcionamiento y las facultades del Consejo Mixto, las modificaciones que sean necesarias para que éste pueda lograr todos los resultados que de su actuación se esperan;

9. *Toma nota* de las conclusiones a que ha llegado la Misión de que las dificultades de fronteras son de importancia secundaria y de que se ha hecho mucho para eliminarlas o atenuarlas, pero que puede hacerse algo más en ese sentido, y toma nota asimismo de ciertas sugerencias hechas por la Misión a este respecto;

10. *Considera* que, en lo que se refiere a los aspectos políticos de la cuestión de las fronteras, la obligación esencial de las Autoridades Administradoras no es tanto encontrar una solución como desarrollar en los dos Territorios las instituciones democráticas indígenas que permitan a las diversas poblaciones interesadas escoger sus propios vínculos políticos; y considera también que mientras tanto las Autoridades Administradoras tienen la obligación de dar facilidades para la cooperación entre los grupos que tengan vínculos comunes, aun en los casos en que esos grupos estén separados por fronteras políticas;

11. *Considera* que los dirigentes indígenas y los sectores más adelantados de la población pueden y deben contribuir a que se realice de modo efectivo la voluntad popular a este respecto, haciendo todos los esfuerzos posibles para crear las condiciones necesarias para su realización;

12. *Recomienda*, a las Autoridades Administradoras y a los habitantes de los dos Territorios en fideicomiso interesados que se guíen por el informe de la Misión Visitadora, especialmente en sus conclusiones y recomendaciones, que constituyen una base sólida para desarrollar instituciones políticas que permitan a los diversos pueblos interesados expresarse con toda libertad en un ambiente de cooperación;

13. *Pide* a las Autoridades Administradoras que presenten al Consejo, con anterioridad al próximo período de sesiones de la Asamblea General, una exposición detallada de todas las medidas que se hayan tomado como consecuencia de dicho informe;

14. *Transmite* a la Asamblea General, junto con la presente resolución, el informe de la Misión Visitadora, que no sólo constituye una exposición objetiva de los diversos aspectos del problema, sino que también sugiere

el mejor método para encontrar una solución que responda a la diversidad actual de opiniones de los habitantes de los dos Territorios en fideicomiso interesados.

*458a. sesión,  
25 de noviembre de 1952.*

\* \* \*

### **Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 11° período de sesiones**

#### **APROBACIÓN DEL PROGRAMA**

En su 456a. sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1952, el Consejo aprobó el programa de la segunda parte de su 11° período de sesiones.

#### **DISPOSICIONES RELATIVAS AL ENVÍO DE UNA MISIÓN VISITADORA A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL PACÍFICO EN 1953**

En su 456a. sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1952, el Consejo decidió que una sola Misión visitase los Territorios en fideicomiso del Pacífico y permaneciese en ellos desde mediados de febrero de 1953 hasta mediados de mayo de 1953, y que la Misión estuviera integrada por representantes designados por la Repú-

blica Dominicana, Francia, el Reino Unido y Siria. En la misma sesión, el Consejo nombró miembro de la misión al Sr. W. A. C. Mathieson (Reino Unido).

En su 457a. sesión, celebrada el 24 de noviembre de 1952, el Consejo nombró miembro de la Misión al Sr. Léon Pignon (Francia).

En su 458a. sesión, celebrada el 25 de noviembre de 1952, el Consejo nombró miembros de la Misión a los Sres. Enrique de Marchena (República Dominicana) y Najmuddine Rifai (Siria) y eligió Presidente de ella al Sr. E. de Marchena.

#### **PROGRAMA DE LAS FUTURAS REUNIONES DEL CONSEJO**

En su 456a. sesión, celebrada el 20 de noviembre de 1952, el Consejo decidió que sólo celebraría un período de sesiones en enero de 1953 si las cuestiones que le remitiese la Asamblea General en el curso del séptimo período de sesiones lo justificaban. El Consejo decidió también que su período de sesiones del verano de 1953 empezaría el 16 de junio.

En su 459a. sesión, celebrada el 26 de noviembre de 1952, el Consejo decidió celebrar en 1954 un período de sesiones en Ginebra y reunirse en adelante en esa ciudad una vez cada dos años.

